

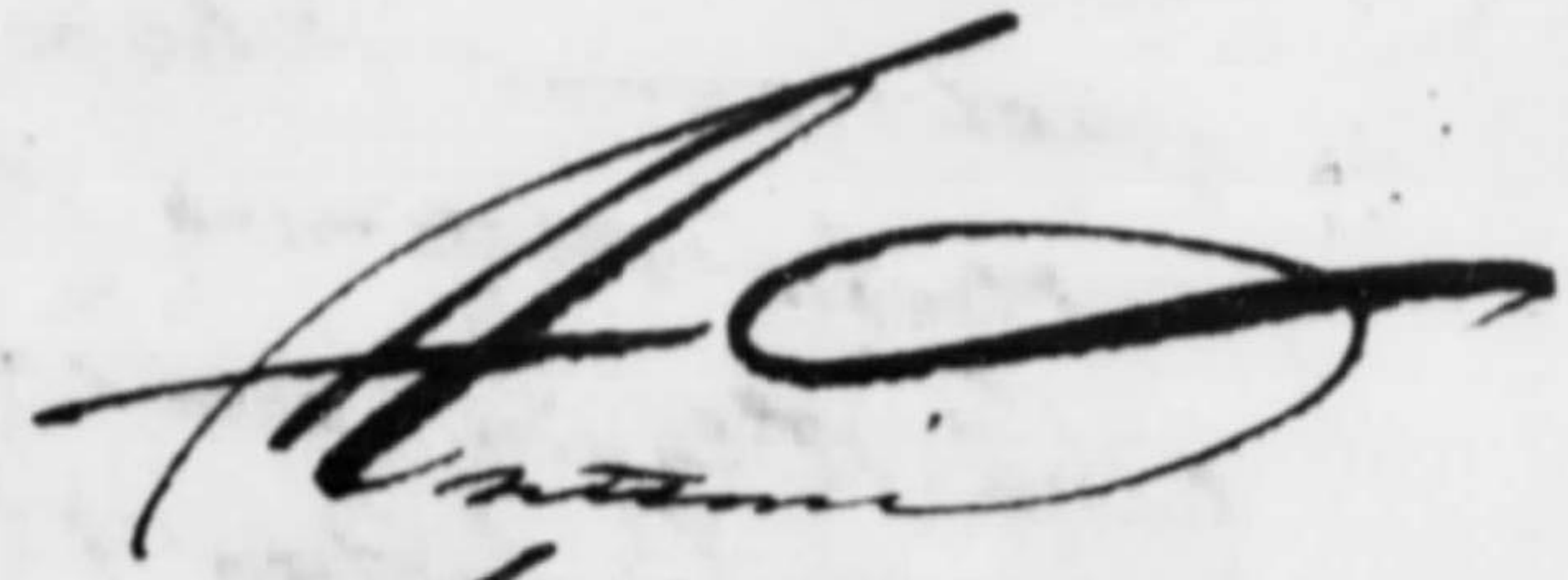
quinca de Abril de mil setecientos ochenta y dos por testimonio de mi  
inscripciones de la república de Colombia, y mediante el decreto que se  
hizo el día de Mayo, los señores D. Joaquín de Landaruzi y Romarate pri-  
mer teniente de Alcalde y su ordinario, José Nicolás de Aguirre, mé-  
dico físico, José Ananiano Guicano, y Melchor Ign. de Sarabal  
Regidores Miguel Antonio de Jauregui Diputado del común, Lorenzo de  
Espuzuri, y Juan de Goronari Diputados del Concejo, que son la mayor  
y mas sana parte de la Justicia y Regimiento desta Villa, y su

Se debe a leer  
el memorial  
de las cosas

Se acuerda, que  
imprime brevemente  
del estado del P<sup>to</sup>  
to que habla

Jurisdiccion. Juntados en Junta, y Congregados, se oyo a leer el memorial, que  
da motivo a esta Congregacion, presentado al Ayuntamiento por Manuel de Urizar, y lo  
vuelto, a solicitud del Sr. Alcalde propietario, y habiendose enterado del  
contenido de dicho memorial: acordó el congreso, que para dar lugar a la  
solucion p<sup>ra</sup>ncipal primero el citado Ayuntamiento de la correspondiente informe al  
Ayuntamiento actual del P<sup>to</sup>, que sea de su memorial, con la posible brevedad  
y para el efecto se le haga saber por mi el C<sup>no</sup> esta Resolucion. Con lo  
qual se disolvió el congreso, y firmó el Sr. Teniente de Alcalde por sí  
y p<sup>ra</sup> todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo lo hizo firmar  
el C<sup>no</sup>

D. Joaquin Joseph de  
Landaruzi y Romarate

  
Antonio de Sarabal  
P<sup>ro</sup>curador  
de la Villa

April 22

En la sala Concejal desta Villa de Vergara a veinte  
y dos de Abril de mil setecientos ochenta y dos, por testimonio de mi  
el inscripciones de la república de Colombia, segun costumbre, los señores D. Joaquín de  
Landaruzi, y Romarate primer teniente de Alcalde, y su ordinario,  
José Nicolás de Aguirre médico físico, José Ananiano Guicano  
y Melchor Ignacio de Sarabal Regidores, Joaquín de Maquibar, y Miguel  
de Antonio de Jauregui Diputados del común, y Lorenzo de Espuzuri  
Diputado del Concejo, que son la mayor y mas sana parte de la Justicia, y  
Regimiento desta Villa, y su Jurisdiccion: Juntados en Junta, y Congrega-  
dos, en cumplimiento de lo acordado en la anterior, que el C<sup>no</sup> hizo  
saber a Manuel de Urizar, presentado este a dicho Sr. Teniente de  
mi medio, con unos autos, un memorial conserida en los terminos  
siguientes.

Informe de  
V. y L. Villa de Vergara = Señor = Cumpliendo con el decreto de V. y L.



En que manda que se informe al estado del Pleito, que se sigue  
 con el señor D. Joaqu. Ignacio Muroya, sobre los nuevos asuntos de  
 Piedra, principiados algeciras de San M. N. en el año Ultimo pasado,  
 pegante con cara de Navegacion. Dijo que dho Pleito se curió a quebra en  
 auto otorgado a veinte y nueve de Noviembre del mismo año, contermino  
 a trece dias, que empezaron a correr en quanto se dió su fuerza, y ha-  
 viendose prorrogado hasta los ochenta dias de la ley, a solicitud del ex-  
 presado D. Joaqu. Ignacio, endoce de dho mes de Diz. se apoderó de  
 los autos, y los recubo en su poder hasta el día diez y ocho de Febrero  
 ultimo, segun resulta de la nota puesta en ellos por el Cónsul Originario,  
 por haverlo pedido yo así en escrito que se me hizo en el referido mes de Diz.  
 Fue dho D. Joaqu. Ignacio tenedada algunas puebas con mi citación, y  
 haviendome apoderado de los expresados autos, luego que se hizo su entrega  
 en el ofiio, los recube en mi poder algunos dias. Haviendome en la presi-  
 sion de hacer la dimision de mi cargo, por atender a mi negocio, despues haze  
 mas de un mes el memorial, que ha dado mo air al decreto de N. N. y queri-  
 endo entregar al Cónsul de ayuntamientos, no me lo recibio, diciendo que lo  
 pague a manos de alguno de los señores capitulares: En via de vista hablé a los  
 dos diputados del Común de N. N., y aunque al principio se expresaron a recibir  
 dho mi memorial, pláximamente lo recibio uno de ellos. En este estado pienso  
 que el termino de los ochenta dias de la ley, habria ya espirado, pero tiene N. N.  
 su curso al termino de la prescripción, y por si padeciere alguna equivocación  
 en mi relación paso a N. N. los dichos autos. Lo quanto puedo informar  
 a N. N. a N. N. Suplico a V. M. se dignen atender a mi solicitud, provi-  
 denciando se me libere de la Comisión, por las razones que tengo  
 expuestas. A la disposición de N. N. sumo reverente yo baquero hijo  
 Manuel de Vizcarra

Se le comite  
 al J. de Indias  
 p. que haga unas  
 pruebas

El congreso acordó eximir al dicho Vizcarra del cargo, que venia para el  
 seguimiento de dho Pleito; Haviendose asegurado con este motivo  
 por dho P. veniente Alcalde que tratándose de sumptos con D. Joaqu. I-  
 gnacio Muroya y Muroya, le havia manifestado a un m. su inclinación  
 a la paz, y que siendo el agrado del congreso podia tratarse de com-  
 poner este asunto, sin dar lugar a mas causas judiciales: En via de vi-  
 ta se acordó, que haviendose la com. prueba a nombre de don Pedro de  
 Juan Miguel de Aguirre y de don Juan de Indica y de don Juan de  
 a quien se dan para el efecto todas quantas facultades se requieren,  
 mediante las Urgentes Oupaciones de dho. Indico propietario, se procede  
 a la composición de dho Pleito, defendolo en manos de un Abog.  
 de N. N. de N. N. y conciencia, que resida en el Consejo. Queda  
 y para ratar dello con el tal D. Joaqu. I. Muroya y nombrar  
 un suavado el tal Abogado, queda comisionado por todo el con-  
 greso que el copliado sin en teniente de Alcalde, con el poder, y facul-  
 tades, que se requieren, sin limitacion alguna y con libe-  
 ranca y g. al administracion. Todo qual se dió en el congreso

Al P. J. de Indias  
 p. q. se trate de  
 componer, con  
 un Abog.  
 para el efecto



Yo firmo Dho. señor teniente de Alcalde por si y por todos los demas capi-  
tulares, segun costumbre, y en fe sacado firmi yo el Dho. Pero

Dn. Juachin Joseph de  
Landaruri y Romarate

*[Signature]*  
Pero Domingo  
de *[Signature]*

Aiuntami gñal de 23 de Abril

En la Sala concepit desta Villa de Vergara a veinte y tres de Abril  
de mil setecientos ochenta y dos, hauiendo precedido publicadas en la forma  
acostumbrada, se juntaron, segun costumbre, en Aiuntamiento gñal, los señores  
D. Juan de la Cruz de Mota y Jauriqui Alc. y Juez ordinario, Jph. Nicolas de  
Aguirre Indico hon gñal, Jose de Onamuno Gantang, Melchor Ignacio de  
Sarabal, y Jose de Ibarra Jauriqui Regidores, diaquin de Maquibas, y  
Miguel Antonio de Jauriqui Diputados del comun, Lorenzo de Gurrutun,  
y Vicena de Goronvasi Diputados del concep, que son maior, y mas para paxto  
de la dñada, y Regimiento de esta dha Villa, y su jurisdiccion. D. Jose Ant.  
de Zubizarra y Olaso, Manuel Jose de Aguirre ceceaga Alrinea, Manuel Jose  
de Mendizabal, Jose Manuel de Muelalde, D. Juanquin Ignacio de Moya,  
y Orrea, Manuel de Vizcar, D. diaq. Jose de Landaruri, y Romarate, D.  
Jose Manuel de Vizcar, el Lic. D. Jose Antonio de Sagastizabal, Pedro Jn.  
de Alcoro Bencabax, el Lic. D. Antonio Maria de Aguirre beña, Miguel de  
Aguirre beña, Miguel Jose de Goronvasi Larrea, Juan Thomas de Berceguin,  
Jose de Aguirre Gomezata, Miguel Antonio de Passerechea Azando; y Jov.  
de Lizasoalde Cleromuneli, todos veunos Cavalleros nobles hijos dalgo de  
esta dha Villa; Juntados asi juntos y congregados, se lio por mi el cano un  
memorial puentado al Congreso por Dhos señores Diputados del comun, que se  
tenor dice asi.

Memorial de  
los Diputados  
del comun sobre  
plantaciones

En la Villa de Vergara: diaquin de Maquibas, y Miguel Antonio de Jau-  
requi Diputados del comun etc. puestos en obediencia con el dñado de  
pecho exponemta v. s., que de pocos años aca, se ha experimentado una diferen-  
cia mui notable en el precio de la lena para el comun de la fogatas de  
los veunos, y moradores de este pueblo, que el cano, que aora dou años  
se pacaba regularmente cinco reales, ha llegado ya loxiennemente a diez reales,  
y aun mas, como lo evamos viendo en pocas Veces; y deseando un medio  
decurado para evitar que en lo sucesivo no se experimente una caren-  
tia, que exceda ael de otros años, nos han prevenido personas de cosas  
de vias pp., nos informemos de sujetos intelijentes de lo que proce